



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 395-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, se creó el Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño, hasta tanto sea incorporado como voluntariado en el Registro de Voluntariados en Instituciones Públicas, con la finalidad de administrar, cuidar y conservar el Estadio José Briceño, incluyendo sus entornos, mediante la adopción de un adecuado programa de uso y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará a seis representantes de la sociedad civil como miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, en el párrafo I del artículo 4 del Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará quién presidirá el Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño de entre los miembros del mismo.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 4 del indicado Decreto núm. 262-24 establece que los “miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño brindarán sus servicios de manera honorífica”.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 61-13, del 12 de abril de 2013, que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 237-22, del 13 de mayo de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 61-13, del 12 de abril de 2013, sobre el Régimen Jurídico del Voluntariado de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 262-24, del 7 de mayo de 2024, que crea el Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Juan Guillermo Pérez Bonelly, queda designado miembro y presidente, honorífico, del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTÍCULO 2. José Natalio Redondo Galán, queda designado miembro honorífico del Comité





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTÍCULO 3. Sixto Peralta Domínguez, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTÍCULO 4. Andrés Rafael Marranzini Grullón, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTÍCULO 5. Julio César Corniel Amaro, Obispo de la Diócesis de Puerto Plata, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTÍCULO 6. Luis Rafael López Ferreira, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño.

ARTICULO 7. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós** (22) días del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

